

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

**12 SET. 2023**

Como quiera que se dan los presupuestos del literal b) del numeral 2° del art. 317 C.G.P., el Juzgado dispone:

1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, previa verificación de remanentes.-

3.- DESGLOSAR, previo el pago de las expensas necesarias los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso.

4.- Sin costas.

5.- Oportunamente archívese el expediente. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



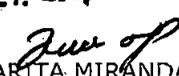
GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 94

Hoy  
La Sria. **13 SET. 2023**

  
RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

YRP.-